

**RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2020-0035**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. / Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”*;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial determina *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa (...)”*;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que *“(...) La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. (...)”*;
- Que** el artículo 280, numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que es función de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su*

competencia; 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial (...);

**Que** el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos dispone que *“La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.”*;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (2013-2018), con resolución 081-2016 de 05 de mayo de 2016, expidió: *“EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL DE: SALAS DE CORTE PROVINCIAL, TRIBUNALES CONTENCIOSOS, TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, COMPLEJOS JUDICIALES Y UNIDADES JUDICIALES”*, contemplando en el literal b) del artículo 4 la figura de Coordinador General de Operaciones del Complejo Judicial; y, Coordinador de Unidad Judicial, pudiendo nombrarse también un Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial en aquellas infraestructuras que alberguen más de una dependencia judicial;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante resolución 001-2018 de 03 de enero de 2018, expidió el *“INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL”*;

**Que** con resolución No. CJ-DG-2018-41 de 16 de mayo de 2018, el Director General del Consejo de la Judicatura aprobó el *“MODELO DE GERENCIAMIENTO PARA COMPLEJOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL”*;

**Que** mediante memorando circular No. CJ-DG-2019-1973-MC de 22 de octubre de 2019 el Director General del Consejo de la Judicatura dispuso lo siguiente:

*“(...) se acordó integrar una Comisión que tendrá el objetivo de coordinar las acciones necesarias para liderar el proceso de actualización del Modelo de Gestión, Manual de Procesos y Reestructuración del Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo de la Judicatura.*

*La misma estará integrada por la Dirección Nacional de Planificación quien la liderará, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional Financiera quienes serán los encargados de elaborar el cronograma de trabajo que dicho proceso implique ; y coordinar con cada una de las áreas de acuerdo a su competencia las acciones necesarias que esto involucre (...);*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante resolución No. 192-2019 del 21 de noviembre de 2019, resolvió: *“Implementar el sistema de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales a nivel nacional”*;
- Que** mediante memorando No. CJ-DG-2020-1917-MC de 28 de mayo de 2020, se aprobó el nuevo cronograma para el proceso de reestructura del Consejo de la Judicatura remitido por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano mediante Memorando No. CJ-DNTH-2020-1799-M de 22 de mayo de 2020;
- Que** con memorandos CJ-DNDMCSJ-2020-0624-M de 25 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, CJ-DNGP-2020-2403-M de 26 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, Nro. DNTH-SD-015-2020 con su Anexo 1 de 26 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Talento Humano y el informe jurídico remitido con memorando CJ-DNJ-2020-1287-M de 27 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se ejecutó el análisis técnico y jurídico para la eliminación y reasignación de actividades de los puestos de Coordinador General de Operaciones del Complejo Judicial; Coordinador de Unidad Judicial y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial en aquellas infraestructuras que alberguen más de una dependencia judicial, establecidos en la resolución 081-2016 que contiene el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de las Dependencias Judiciales a nivel de: Salas de Corte Provincial, Tribunales Contenciosos, Tribunales de Garantías Penales, Complejos Judiciales y Unidades Judiciales;
- Que** al haber dejado de ser una necesidad permanente para la Función Judicial los cargos de Coordinador General de Operaciones del Complejo Judicial y de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2, como se ha definido en los informes técnicos y jurídico referidos en el considerando anterior, procede su eliminación;
- Que** los servidores judiciales que ocupan los cargos de Coordinador General de Operaciones del Complejo Judicial y de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 no pertenecen a la carrera judicial administrativa conforme el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, al no haber concluido el concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución 001-2018 de 03 de enero de 2018 y, por tanto, no gozan de estabilidad;
- Que** al ser el Consejo de la Judicatura el órgano de gobierno y administración de la Función Judicial, en uso de su potestad constitucional y legal, expidió la resolución 071-2020 de 28 de junio de 2020, donde resolvió: **“Artículo 2.- Eliminar los puestos de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial.”**;
- Que** en el artículo 3 de la resolución *ut supra* el Pleno del Consejo de la Judicatura dispuso al Director General del Consejo de la Judicatura que *“en la convocatoria*

*vigente, realizada con base en la resolución 001-2018 de 03 de enero de 2018, suprime los puestos de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial.”;*

**Que** en el artículo 4 de la referida resolución, el Pleno del Consejo de la Judicatura dispuso a la Dirección General “*dé por terminados los nombramientos provisionales y los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores judiciales que ocupen los puestos eliminados en el artículo 2 de la presente resolución.*”;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones contenidas en el artículo 280, numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la convocatoria vigente del concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución 001-2018 de 03 de enero de 2018, eliminando los puestos de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial.

**Artículo 2.-** Dar por terminados los nombramientos provisionales y los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores judiciales que ocupen los puestos de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial.

Las y los servidores que ocupen los puestos objeto de la terminación de la relación laboral y que pertenezcan a grupos de atención prioritaria conforme a la ley, serán contratados en las denominaciones de puestos disponibles, garantizando su continuidad laboral en la institución, dando cumplimiento al artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Se dispone a la Dirección Nacional de Talento Humano realizar las notificaciones de terminación de relación laboral adjuntando la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 071-2020 de 28 de junio de 2020, los memorandos CJ-DNDMCSJ-2020-0624-M de 25 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; CJ-DNGP-2020-2403-M de 26 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Gestión Procesal; Nro. DNTH-SD-015-2020 con su Anexo 1 de 26 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el informe jurídico remitido con memorando CJ-DNJ-2020-1287-M de 27 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, así como con esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas constitucionales y legales

respecto de la motivación de los actos administrativos.

**Artículo 3.-** Disponer a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, reasignar las actividades que cumplían los Coordinadores de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinadores Generales de Operaciones de Complejo Judicial, de conformidad con el anexo 1 aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con resolución 071-2020 de 28 de junio de 2020.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Única.-** El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de la Secretaría General, de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Comunicación Social, Gestión Procesal, Financiera, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** La Secretaría General del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, hasta el 01 de julio de 2020, publicarán en la página web institucional y en un periódico de circulación nacional un extracto de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, modificando la convocatoria vigente al concurso de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución 001-2018 de 03 de enero de 2018.

**Segunda.-** La Dirección Nacional de Talento Humano, hasta el 30 de junio de 2020, coordinará la ejecución de las notificaciones de terminación de nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la presente Resolución, una vez que la Secretaría General notifique la publicación señalada en la disposición transitoria primera.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-** Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días de junio de 2020.

Dr. Pedro José Crespo Crespo, MSc.  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**